



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BANCO POPULAR S.A
Demandado	FABIO RESTREPO SANCHEZ
Radicado	05001-40-03-010-2020-00211-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá allegar la Escritura Pública No 114 del 18 de enero de 2019, mediante el cual se le otorga poder al señor JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA por parte del BANCO POPULAR, a fin de establecer el derecho de postulación.
2. De conformidad con el numeral 4 del Artículo 82 del C.G.P, deberá adecuar los hechos y pretensiones indicando a partir de qué fecha se causaron los intereses de plazo y la tasa a la cual fue liquidada.

De lo anterior, allegará copias para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 44 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 16 de 03 de 2020 a las 8 A.M.

Secretaría